



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramirez
ICAP N° 7468
Jefe de la Oficina de Personal

N° 269 -2023-INSN-DG-OP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de octubre del 2023

VISTO:

La Hoja de Envío de Trámite General Expediente con Reg. N° 018445-2023/OP-016497-2023, que contiene la Nota Informativa N° 1273-2023-OP-INSN, y Memorando N° 566-2023-DG/INSN, de conformación de la Comisión de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, de la Unidad Ejecutora N° 010-Instituto Nacional de Salud del Niño, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendido en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8° que para efectos del proceso de reasignación se conformará, entre otros, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que en cada unidad ejecutora se conforma la comisión de reasignación mediante resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los/as integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N° 31553, se debe proceder con la conformación de las Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora establecida en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de salud, sus Organismos Públicos, GERESAS





y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del año 2010, Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, sobre delegación de facultades y R.M. N° 061-2023/MINSA, y;

Con los visados correspondientes de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 010- Instituto Nacional de Salud del Niño, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de salud, sus Organismos Público, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153, previsto en la Ley N° 31553, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES

Nombres y Apellidos	Cargo
M.C. Rosario Ernestina RUEDA VILLARREAL	Presidente
Abg. Fanny Lisbeth PEREZ RAMIREZ	Secretario/a Técnico/a
Abg. Miguel Paulino VALENZUELA ALCANTARA	Representante de Oficina de Asesoría Jurídica
Econ. Edith Constanza LLANOS CHAVEZ	Representante de Oficina de Presupuesto
Abg. Gerardo David RIEGA CALLE	Representante de Oficina de Administración

ALTERNOS

Nombres y Apellidos	Cargo
M.C. Zoila Maritza YANAC REINOSO	Presidente
Lic. Betty DIAZ VELA	Secretario/a Técnico/a
Abg. Willy Nicolás EURIBE MATTA	Representante de Oficina de Asesoría Jurídica
Lic. Nora Arcadia NIZAMA DIAZ	Representante de Oficina de Presupuesto
Lic. Mariano Godofredo BARCA TARRILLO	Representante de Oficina de Administración

Artículo 2°.- Designación de Representantes Titulares y Alternos e instalación. Los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo precedente, será, acreditados mediante documento oficial dirigido a la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces), dentro del plazo de un día (1) día hábil contados a partir de la emisión del presente acto resolutivo, considerando los plazos dispuestos para su instalación según Cronograma Único del Proceso de Reasignación.

Artículo 3°.- Funciones. La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 10 Instituto Nacional de Salud del Niño, ejerce funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

Artículo 4°.- Periodo de vigencia de la Comisión. El plazo de vigencia de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 10 Instituto Nacional de Salud del Niño, conformada mediante la presente Resolución Directoral, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.





Artículo 5°.- Veedores del Proceso. Conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

Artículo 5°.- Financiamiento. El desarrollo de las actividades de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora N° 10 Instituto Nacional de Salud del Niño, se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554



JATM/GDRC/FLPR/MGBT/BDV

DISTRIBUCIÓN:

- MINSA
- DG
- OEA
- OEPE
- Comisión de nombramiento
- Integrantes
- Legados
- OP
- UPyR
- UBYPA
- ARyL
- Archivo

Exp 018445-2023/OP-016497-2023